ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2017/0005 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS PARA LA RESPUESTA A INCIDENTE DE SEGURIDAD DIGITAL EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO": VISTA JUSTIFICACIÓN OFERTA CONSIDERADA INICIALMENTE DESPROPORCIONADA Y VISTA DE ALEGACIONES PRESENTADAS.

INTEGRANTES:

Presidenta:

Dña. Raquel Núñez Lama, Jefa del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Vocales:

D. Alejandro Torres Ridruejo, Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D. Israel Navarro Vázquez, Interventor Delegado de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

D. Alfonso Tena Venegas, Jefe del Servicio de Planificación Tecnológica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

D. Eloy Sanz Tapia, en representación del Servicio de Planificación Tecnológica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Secretaria:

D. Olga Reina Toranzo, Asesora Técnica del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En Sevilla, el día 4 de mayo de 2018, a las nueve treinta horas (09:30 h.) se reúnen en la Sala de Reuniones de la SGT de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la segunda planta del edificio World Trade Center, en la calle Albert Einstein s/n, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para proceder a la vista de las justificaciones de ofertas consideradas inicialmente desproporcionadas y vista de las alegaciones presentadas, del expte. ADM/2017/0005 "SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS PARA LA RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A la hora arriba indicada, la Sra. Presidenta ordena el inicio de la sesión al objeto de proceder al análisis del Informe de fecha 3 de mayo de 2018 emitido por el Servicio de Planificación Tecnológica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información sobre valoración de las justificaciones de las ofertas consideradas inicialmente desproporcionadas presentadas por las licitadoras VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESO ORGANIZATIVOS, S.L.U. y las alegaciones presentadas por las licitadoras IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. e ICA INFORMÁTICAS Y COMUNICACIONES AVANZADAS por valores que pudieran estar incursos en error o inconsistencia.

c/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla (http://web.ceec.junta-andalucia.es)

Tras un análisis del citado Informe, la Mesa concluye que:

1º) Las licitadoras VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.U. justifican de manera correcta la valoración de sus ofertas y las condiciones de las mismas.

2º) La licitadora IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. no ha presentado ningún escrito en respuesta a la posible concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º) ICA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS no presenta en su escrito ninguna alegación, documento o justificación que responda a lo solicitado por la Mesa de Contratación. Por las razones que se exponían detalladamente en el requerimiento remitido a la empresa, y que a continuación se transcribe, las mejoras ofertadas (tiempo de reparación de incidencias y tiempos de provisión) son materialmente irrealizables en base a las siguientes argumentaciones:

"a) Esta licitadora oferta mejoras en todos los tiempos del Criterio 1 "Mejora: Incremento en los compromisos de los Acuerdos de nivel de Servicio referentes a tiempo de reparación y de provisión", con un tiempo único de reparación de incidencias (tanto críticas como no críticas) de 0,01 horas (36 segundos) y un tiempo único de provisión de peticiones (de cualquier complejidad, y de integración de fuentes complejas) de 0,01 días (14 minutos y 24 segundos). Revisando la oferta técnica no se detectan particularidades, ni en el equipamiento ni en los servicios ofertados, que permitan al licitante realizar las tareas mencionadas más arriba en los plazos ofertados.

La resolución de una incidencia crítica, por ejemplo, que requiera sustitución de equipamiento físico, reconexionado del mismo y restauración de la configuración, no es verosímil que se pueda realizar en 36 segundos. La integración de una fuente de eventos que no esté preconfigurada en la plataforma y, por tanto, requiera el desarrollo de un analizador de eventos propio no parece factible que se pueda realizar en 14 minutos y 24 segundos.

b) Los valores ofertados por la empresa licitadora también se muestran erróneos o inconsistentes en comparación con los valores promedio ofertados por las restantes empresas (sin incluir a ICA en los promedios y sin incluir a ITCS en el promedio de provisión de complejidad baja):

- *Tiempo de reparación para incidencias críticas: 14.8 horas.*
- *Tiempo de reparación para incidencias no críticas: 18,22 horas.*
- *Tiempo de provisión peticiones administrativas de complejidad baja: 0,66 días.*
- *Tiempo de provisión peticiones administrativas de complejidad media: 1,26 días.*
- *Tiempo de provisión peticiones administrativas de complejidad alta: 2,44 días.*
- *Tiempo de provisión de integraciones complejas: 10 días.*

Todas estas conclusiones se extraen tras analizar las correspondientes ofertas técnicas y observar que la licitante no oferta ninguna tecnología o servicios profesionales que permitan alcanzar los valores ofertados por la misma."

Por tanto, se considera que la proposición en lo relativo a este criterio de adjudicación (mejoras) es erronea o inconsistente y por tanto inviable, por lo que resulta necesario aplicar la consecuencia jurídicia prevista en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos, que es la rechazar o no tomar en consideración la proposición en este apartado de mejoras. De otro modo, se estaría penalizando -en contra del principio de igualdad y libre concurrencia- las proposiciones de los otros licitadores que han efectuado propuestas materialmente viables.

c/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla (http://web.ceec.junta-andalucia.es)

Sobre la interpretación que ha de darse al art. 84 del Reglamento ha de atenderse al el criterio que mantiene la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 30/08, de 2 de diciembre de 2008, que pone de manifiesto que lo verdaderamente relevante para que la mesa pueda aplicar la consecuencia apuntada (rechazo de la proposición) es **no tanto el reconocimiento del carácter erróneo o inconsistente de la propuesta por el licitador sino que como consecuencia de aquel, la proposición sea inviable**. Valoración de este extremo que única y exclusivamente puede hacer la Mesa de forma motivada atendiendo a las circunstancias del caso concreto. Lo expresa la Junta Consultiva de contratación en los siguientes términos:

"Para que la interpretación antes indicada pueda asumirse es necesario que sea matizada de forma que los principios mencionados no se vulneren. Ello es posible si tomamos en consideración el último inciso de la frase del artículo 84 a que nos venimos refiriendo: "o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable". Esta expresión ("que la hagan inviable") es decisiva a la hora de interpretar este precepto, pues condiciona la posibilidad de desechar la proposición a que ésta cumpla otro requisito además del reconocimiento del error por parte del licitador: que el contenido de la oferta resulte inviable como consecuencia de él. ***Este requisito de la inviabilidad es de carácter objetivo, no dependiendo, por tanto, de la mera voluntad del licitador y debe ser libremente apreciado por la mesa de contratación.***

Se trata además de un concepto jurídico indeterminado por lo que deberá ser apreciado en función de las circunstancias que concurran en cada caso".

En base a las conclusiones anteriores numeradas con los n.° 2) y n.° 3°), las licitadoras IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN, S.L.U e ICA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS son penalizadas con una puntuación de Cero (0) en el apartado 5 del PPT: " *Criterio 1 Mejora: Incremento en los compromisos de los Acuerdos de nivel de Servicio referentes a tiempo de reparación y de provisión*"

La puntuación conjunta de los criterios tenidos en cuenta en la licitación será la siguiente:

LICITADORA	CRITERIO 1: Mejora incremento en los compromisos de los Acuerdos de Nivel de Servicio referentes a tiempos de reparación y de provisión (7 puntos)	CRITERIO 2: Capacidad de crecimiento del sistema de gestión de la solución, licenciable sin cambio de hardware (6 puntos)	CRITERIO 3: Mejora en el dimensionamiento del sistema de gestión (17 puntos)	CRITERIO 4: Oferta Económica (45 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 3 (75 puntos)	PUNTUACIÓN SOBRE 2 (25 puntos)	TOTAL
BT ESPAÑA	4,39	2	17	28,71	52,10	16,94	69,05
S2 GRUPO INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L.U.	3,50	3,33	17	41,05	64,88	16,62	81,51
GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.	5,40	4	0	31,70	41,11	14,46	55,56

c/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla (http://web.ceec.junta-andalucia.es)

IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN, S.L.U.	0	6	0	30,91	36,91	11,51	48,43
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	2,91	0	17	33,52	53,44	11,31	64,75
CENTRO REGIONAL SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	3,50	3,33	17	32,32	56,15	18,44	74,60
INDRA SISTEMAS, S.A.	3,36	2	17	32,60	54,97	13,45	68,43
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	5,48	4,93	17	45	72,41	12,52	**84,94**
ICA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.	0	6	17	37,06	60,06	13,63	73,70
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	2,15	2	17	34,42	55,58	13,56	69,14

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. del Expediente de contratación ADM/2017/0005 "SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS PARA LA RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

Por último, agradeciendo a las personas asistentes su presencia y colaboración, y, siendo las diez horas (10:00 h.) del día de la fecha, se da por finalizada la Sesión.

De todo ello, y conforme a lo establecido en el artículo 81.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, certifico como Secretario de la mesa de contratación, con el Visto Bueno de su Presidenta, en la localidad y día arriba indicados.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Raquel Núñez Lama.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
3.15
Secretaría General Técnica
SEVILLA

LA SECRETARIA,

Fdo.: Olga Reina Toranzo

c/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla (http://web.ceec.junta-andalucia.es)